





Ley de Segunda Oportunidad

Objetivo

- Exoneración de deudas para deudor de buena fe.
- Reinserción económico-social; evitar economía sumergida.

Plazos y efectos

- Suspensión de ejecuciones según fase.
- Publicidad registral/mercantil (si procede).
- Revocación por mala fe o mejora sustancial.

Fases del proceso

- 1) Análisis inicial y documentación.
- 2) Solicitud y auto de admisión.
- 3) Itinerario: liquidación o plan de pagos.
- 4) Exoneración provisional.
- 5) Seguimiento/cumplimiento (si plan).
- 6) Exoneración definitiva.

En Fremm

- Consulta y Asesoramiento a través de la Oficina del Autónomo (Proyecto Estrategia Integral).
- Contacto virtual: formulario https://autonomos.fremm.es/contactar/
- Contacto físico: C/ Del Metal 4, Murcia 30009 (2ª planta) · 968 931502 · fremm@fremm.es

Marco Normativo

- TRLC (RDL 1/2020) + Ley 16/2022 (reforma).
- Directiva (UE) 2019/1023.
- Doctrina TS 450/2025 (crédito público).

Quién puede acogerse

- Personas físicas (autónomos y consumidores) en insolvencia actual/inminente.
- Requisitos de buena fe (colaboración, ausencia de condenas graves recientes, uso no abusivo del sistema).

Modalidades de exoneración

- Con liquidación del patrimonio no inembargable EPI inmediata.
- Con plan de pagos (3 5 años) posibilidad de mantener vivienda/actividad si viable.

Deudas (orientación general)

- Exonerables: ordinarias y subordinadas; remanente hipotecario tras ejecución; apertura respecto a crédito público tras TS 450/2025 (según supuestos).
- No exonerables: alimentos; sanciones penales/administrativas; créditos contra la masa y privilegiados especiales (salvo remanente).

